



Febrero 2020 - Novedades impositivas del 27-02 al 04-03

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO PAIS. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 184/2020

Se determinan los porcentajes de distribución dentro de cada organismo, de los recursos percibidos por el impuesto PAIS -según lo establecido por la Ley de solidaridad social y reactivación productiva en su art. 42-

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE PRORROGA AL 1/9/2020 LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SIRE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4677

Se prorroga al 1/9/2020 la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA COMPLEMENTARIA ANUAL. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4680

Se prorrogan hasta los días comprendidos entre el 20 y el 24 de abril de 2020 las fechas de presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia y operaciones internacionales, para los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 31/7/2019, ambos inclusive.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS APLICABLE A LAS NAFTAS Y EL GASOIL. SE EFECTÚA UN NUEVO DIFERIMIENTO PARCIAL DEL IMPUESTO QUE RESULTARÍA APLICABLE EN EL MES DE ABRIL DE 2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 196/2020

Se establece un nuevo diferimiento, al 1/4/2020, del incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil, que estaba previsto aplicar a partir del 1/3/2020.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. NUEVOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4679

Se establece que pueden acceder al beneficio de reintegro en las compras con tarjeta de débito, los sujetos que se encuentran adheridos al monotributo bajo el régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, los inscriptos en el Registro Nacional de efectores, y los pequeños productores agrarios de caña de azúcar, tabaco, yerba mate y té.

Novedades Provinciales

- **SALTA. CREACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

LEY (Poder Legislativo Salta) 8184

Se establece un régimen simplificado del impuesto a las actividades económicas, de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales de la Provincia de Salta comprendidos en el monotributo nacional.

- **SALTA. SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES POR TRIBUTOS DEVENGADOS AL 31/12/2019**

LEY (Poder Legislativo Salta) 8183

Se establece un régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales por tributos, sus intereses, recargos y multas, entre otros, devengadas o aplicadas al 31/12/2019.

- **BUENOS AIRES. SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES (MIPYMES) POR OBLIGACIONES FISCALES VENCIDAS AL 31 DICIEMBRE DE 2019**

DECRETO (Poder Ejecutivo Bs. As.) 100/2020

Se establecen los requisitos para quienes deseen acceder al “Régimen de Regularización de Deudas” -art. 9 L (Bs As) 15165-.

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/12/2019 PARA MIPYMES CON CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 8/2020

Se establece, desde el 2/3/2020 y hasta el 31/5/2020, ambas inclusive, un régimen de regularización de deudas provenientes del impuesto inmobiliario básico y complementario, a los automotores, sobre los ingresos brutos y de sellos, vencidas al 31/12/2019.

Al respecto, se dispone como requisito que los contribuyentes que deseen adherir al mismo deberán encontrarse inscriptos en el “Programa Buenos Aires ActiBA” o en el “Agro Registro MiPyMES”.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN SOBRE EL “DERECHO DE USO HUMANO”**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 88/2020

Se crea el régimen de percepción sobre el “derecho de uso urbano” -L. (Bs. As.udad.) 6278-, respecto al cual deberán actuar como agentes las personas humanas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros o titulares de dominio de los inmuebles destinados a alquiler transitorio.

- **SANTA FE. INTERPRETACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 17/2020

La Administración Provincial de Impuestos -API- establece precisiones respecto de la exclusión del régimen de regularización tributaria a los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios de impuestos provinciales -art. 21, inc. a), L. (Santa Fe) 13976-.

- **NEUQUÉN. SE ESTABLECE EL CUIT COMO IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 91/2020

Se establece que, a partir del 1/3/2020, la única identificación para todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos será la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- otorgada por la AFIP.

- **NEUQUÉN. PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN DE LA “CLAVE FISCAL NEUQUÉN” -CFN-**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 89/2020

Se establece el procedimiento para la registración, autenticación de usuarios y solicitud de la clave fiscal denominada “Clave Fiscal Neuquén” -CFN-, a los efectos de habilitar a las personas humanas y jurídicas a utilizar e interactuar a través del sitio web provincial de Rentas con aquellos servicios informáticos que la citada plataforma ponga a disposición de los contribuyentes.

- **NEUQUÉN. USO OBLIGATORIO DE LA CLAVE FISCAL NEUQUÉN PARA ACCEDER A LAS APLICACIONES WEB**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 90/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece el uso obligatorio a partir del 26/2/2020 de la clave fiscal Neuquén para todos los contribuyentes y responsables que deseen acceder vía extranet al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas donde se encontrarán disponibles todas las aplicaciones y funcionalidades web.

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO MIPYME**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 86/2020

Se prorroga, hasta el 31/3/2020, la fecha para la presentación de la solicitud del Certificado Mipyme, a los efectos de gozar del beneficio de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el 31/12/2020; caso contrario, la estabilidad fiscal operará desde la fecha de la efectiva presentación de la citada solicitud -art. 7 del Anexo I de la R. (DPR Neuquén) 17/2020-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE: SU REMPLAZO**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda Buenos Aires (Ciudad)) 890/2020

Se reemplaza el régimen de facilidades de pago de carácter permanente, respecto de las obligaciones tributarias en mora cuya aplicación, percepción y/o fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con relación a las multas aplicadas.

- **MENDOZA. PRORROGA DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 8/2020

Se prorroga, hasta el 31/3/2020, el plazo de adhesión al régimen excepcional de regularización de obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 30/11/2019 -Cap. V de la L. (Mendoza) 9212-.

- **TUCUMÁN. MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE DETERMINADAS OPERACIONES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 23/2020

Se modifica el porcentaje de retención del impuesto sobre los ingresos brutos sobre determinadas operaciones financieras.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **SANTIAGO DEL ESTERO. ANTICIPO MÍNIMO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK O PUESTO DE VENTA DE COMIDA Y/O BEBIDAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 5/2020

Se fija un anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes que, de manera organizada y mediante la modalidad de "food truck" o puesto de venta de comida y/o bebidas y/o de cualquier otro producto, deban tributarlo, el que deberán pagar con anterioridad a la fecha de realización del evento.

- **SANTA FE. PRECISIONES PARA LA SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE PLANES DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 18/2020

Se establecen precisiones para la solicitud de reformulación de convenios de pago caducos o no -art. 23, L. (Santa Fe) 13976-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 09

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Febrero/2020 | CUIT: 7-8-9
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: 0-1-2-3
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Febrero 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: todos
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Febrero 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de febrero 2020 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
7. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | CUIT:8-9 Notas: F. 741: ejercicios finalizados en 7/2019 según RG (AFIP)1122 – BO: 31/10/2001
8. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | CUIT: 8-9 Notas: F. 867: ejercicios finalizados en 7/2019 según RG (AFIP)1122 – BO: 31/10/2001
9. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | CUIT: 8-9 Notas: F. 743: ejercicios finalizados en 7/2019 según RG (AFIP)1122 – BO: 31/10/2001

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

10. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa
| CUIT: 8-9 Notas: F. 4501 de Informe y EECC: ejercicios finalizados en 7/2019
según RG (AFIP)1122 – BO: 31/10/2001

MARTES 10

- 1. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: 4-5-6**
- 2. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota:**
Segunda Quincena Febrero 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233,
art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para
Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas
para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .
- 3. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 4-5-6**
- 4. Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: todos | Nota:** Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de febrero de 2020 y sistema devengado: DDJJ febrero 2020

MIÉRCOLES 11

- 1. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: 7-8-9**
- 2. Fondo cooperativo | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota:** Cierre: Octubre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
- 3. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Febrero/2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota:**
Segunda Quincena Febrero 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233,
art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para
Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas
para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .
- 4. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 7-8-9**
- 5. Débitos y créditos. Días 1 al 7 | Pago a cuenta | Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota:**
Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.

JUEVES 12

1. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Octubre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota: 1° semana de marzo 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

VIERNES 13

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Octubre/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Octubre/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Octubre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2019 (N° 10); 1/2020 (N° 9); 2/2020 (N° 8); 3/2020 (N° 7); 4/2019 (N° 6); 5/2019 (N° 5); 6/2019 (N° 4); 7/2019 (N° 3); 8/2019 (N° 2); 9/2019 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 11/2019 (N° 11); 12/2019 (N° 10); 1/2020 (N° 9); 2/2020 (N° 8); 3/2020 (N° 7); 4/2020 (N° 6); 5/2020 (N° 5); 6/2020 (N° 4); 7/2020 (N° 3); 8/2020 (N° 2); 9/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 2/2020 | CUIT: 0-1